

CENTRAL URBANA SOCIEDAD ANONIMA

Bonpland 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO DE CENTRAL URBANA S.A. DEL 10/XI/2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social los señores directores de Central Urbana S.A. (la "Sociedad"). Por la comisión fiscalizadora se encuentra presente el Sr. Patricio Martin. Preside la reunión el presidente del directorio, señor Eduardo Eurnekian, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el único punto del temario:

Aprobación de los estados financieros intermedios condensados y documentación correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025

El Sr. Eurnekian manifiesta que corresponde considerar los estados financieros intermedios condensados, que comprenden el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, el estado de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo, las notas explicativas 1 a 13, conjuntamente con la reseña informativa requerida por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) y la información adicional requerida por el artículo N° 63 del Reglamento del Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) para la cotización de títulos valores, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Habiéndose distribuido los proyectos de los estados financieros al 30 de septiembre de 2025 entre los señores directores y miembros de la comisión fiscalizadora con la debida antelación, el señor Eurnekian mociona para que se omita su lectura y se apruebe la documentación mencionada, además de tomarse nota de los informes del auditor independiente y de la comisión fiscalizadora.

Conforme lo indicado en la nota 13 a los estados contables, la Sociedad se encuentra al 30 de septiembre de 2025 nuevamente en causal de disolución por pérdida de capital en los términos del artículo 94, inciso 5) de la Ley General de Sociedades, por lo que los señores accionistas deberán resolver el reintegro o aumento del capital, conforme lo previsto por el artículo 96 de la mencionada ley. No obstante, se deja constancia que la situación referida no ha impedido a la Sociedad cumplir regularmente con sus obligaciones y se adoptarán las medidas necesarias para que ello continúe así durante el resto del ejercicio.

Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad la moción formulada y se toma nota de lo informado por el señor Eurnekian.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 11:30 horas, se levanta la sesión.

CANDELA LÓPEZ LINETTI
Responsable de Relaciones con el Mercado